

Categoría, que estén obligadas según la Ley, a llevar contabilidad.

Dicho certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**Columna (1):** Anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas por concepto de honorarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 N° 2 de la Ley de Renta.

**Columna (2):** Se debe registrar el valor bruto de los honorarios pagados, sin descontar la retención de impuesto de 10% que ordena efectuar el N° 2 del artículo 74 de la Ley de la Renta. (Circular N° 21 de 1991).

**Columna (3):** Anotar la retención de impuesto de 10% efectuada en cada mes sobre los honorarios brutos pagados. (Circular N° 21 de 1991)

Dicha retención de impuesto debe practicarse cuando las rentas sean efectivamente pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición del interesado, cualquiera de las circunstancias que ocurra en primer término.

Por los conceptos antes indicados se entiende lo siguiente:

**Pago Efectivo:** Este concepto alcanza también a aquellos casos en que la obligación se extingue por algunas de las formas alternativas al "pago efectivo", establecidas en el Código Civil, como son, la compensación, confusión, etc.

**Abono en Cuenta:** Cuando en la contabilidad del deudor la renta se abona en la cuenta corriente del acreedor o beneficiario de ella.

**Puesta a disposición del interesado:** Cuando el deudor está en condiciones de pagar la renta y así se lo da a conocer a su beneficiario, informándole que la renta está a su disposición o depositada en su cuenta corriente en algún Banco o entidad financiera o le pide instrucciones sobre que hacer con ella.

**Columna (4):** Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

**Columna (5) y (6):** Anote en estas columnas el monto que resulte de multiplicar los valores registrados en las columnas (2) y (3), por los factores de actualización de la columna (4), respectivamente.

Se deja constancia que los totales que se registren en la columna (6) deben coincidir exactamente con la información que se proporcione al SII por cada contribuyente, mediante el Formulario N°1879.

**B.2. CERTIFICADO N°2**

**MODELO DE CERTIFICADO N°2, SOBRE HONORARIOS Y PARTICIPACIONES O ASIGNACIONES A DIRECTORES PAGADOS POR SOCIEDADES ANÓNIMAS**

Razón Social de la Sociedad Anónima : .....  
 RUT N° : .....  
 Dirección : .....  
 Giro o Actividad : .....  
 Tipo de Sociedad Anónima (Indicar si es abierta o cerrada) : .....

**CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS Y PARTICIPACIONES O ASIGNACIONES A DIRECTORES PAGADOS POR SOCIEDADES ANÓNIMAS**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La Sociedad Anónima....., certifica que al Sr.....RUT N°....., durante el año 2001, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ..... y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERIODOS (1)	RENTA BRUTA		IMPUESTO RETENIDO		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (6)	MONTOS ACTUALIZADOS			
	HONORARIO (2)	PARTIC. O ASIGN. (3)	HONORARIO (4)	PARTIC. O ASIGN. (5)		RENTA		IMP.TO. RETENIDO	
						HONORARIO (2)*(6)=(7)	PARTIC. O ASIGN. (3)*(6)=(8)	HONORARIO (4)*(6)=(9)	PARTIC. O ASIGN. (5)*(6)=(10)
ENERO 2001.	\$	\$	\$	\$	1,...	\$	\$	\$	\$
FEBRERO					1,...				
MARZO					1,...				
ABRIL					1,...				
MAYO					1,...				
JUNIO					1,...				
JULIO					1,...				
AGOSTO					1,...				
SEPTIEMBRE					1,...				
OCTUBRE					1,...				
NOVIEMBRE					1,...				
DICIEMBRE					1,0				
TOTALES	\$	\$	\$	\$	--	\$	\$	\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993 y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma representante legal de la sociedad anónima

**INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N°2**

Este documento debe ser emitido exclusivamente por las sociedades anónimas, abiertas o cerradas, para la certificación, tanto de las rentas del artículo 42 N°2 de la Ley de la Renta (honorarios), pagadas a cualquier persona, como de las participaciones o asignaciones pagadas a sus consejeros o directores a que se refiere el artículo 48 de la ley del ramo.

En otras palabras, el certificado N°2 deberá ser utilizado únicamente por las sociedades anónimas abiertas o cerradas tanto en el caso que paguen sólo asignaciones o participaciones a sus directores o consejeros, como en aquellas situaciones en que a una misma persona se le paguen ambos tipos de renta. Dicho certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**Columna (1):** Anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas por concepto de honorarios o asignaciones participaciones a directores o consejeros de S.A, conforme a los artículos 42 N° 2 y 48

de la Ley de Renta, según corresponda.

**Columna (2):** Se debe registrar el valor bruto de los honorarios pagados a cualquier persona durante el año, sin descontar la retención de impuesto de 10% que ordena practicar el N° 2 del artículo 74 de la Ley de la Renta. (Circ. N° 21, de 1991).

**Columna (3):** Registre el valor bruto de las participaciones o asignaciones pagadas a los directores o consejeros de la S.A. respectiva, sin descontar la retención de impuesto de 10% ó 20% que ordenan efectuar los N°s. 3 y 4 del artículo 74 de la Ley de la Renta, según sea el domicilio o residencia de las personas antes indicadas. (Circular N° 30, de 1991)

**Columnas (4) y (5):** Anotar la retención de impuesto efectuada en cada mes, sobre los honorarios o asignaciones o participaciones brutas pagadas. Si se han pagado ambos tipos de rentas a una misma persona, las retenciones de impuestos practicadas deberán registrarse en forma separada utilizando las columnas (4) y (5), según la renta de que se trate.

Las retenciones de impuestos deben practicarse cuando las rentas sean efectivamente pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición del interesado, cualquiera de las circunstancias que ocurra en primer término.

Por los conceptos antes indicados se entiende lo siguiente:

**Pago Efectivo:** Este concepto alcanza también a aquellos casos en que la obligación se extingue por algunas de las formas alternativas al "pago efectivo", establecidas en el Código Civil, como son, la compensación, confusión, etc.

**Abono en Cuenta:** Cuando en la contabilidad del deudor la renta se abona en la cuenta corriente del acreedor o beneficiario de ella.

**Puesta a disposición del interesado:** Cuando el deudor está en condiciones de pagar la renta y así se lo da a conocer a su beneficiario, informándole que la renta está a su disposición o depositada en su cuenta corriente en algún Banco o entidad financiera o le pide instrucciones sobre que hacer con ella.

**Columna (6):** Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

**Columna (7), (8), (9) y (10):** Anote en estas columnas el monto que resulte de multiplicar los valores registrados en las columnas (2), (3), (4) y (5), por los factores de actualización de la columna (6), respectivamente.

**Nota:** Se deja constancia que la suma de los totales que se registren en las columnas (9) y (10) deben coincidir exactamente con la información que se proporcione al SII por cada contribuyente, mediante el Formulario N°1879.

**B.3. CERTIFICADO N°3**

**MODELO DE CERTIFICADO N°3, SOBRE DIVIDENDOS Y CRÉDITOS**

Nombre o Razón Social de la Empresa : .....  
 RUT N° : .....  
 Dirección : .....  
 Giro o Actividad : .....  
 Tipo de Sociedad Anónima (Indicar si es Abierta o Cerrada) : .....

Transacción de acciones en Bolsa de Valores:  SI  NO

**CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDO**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La sociedad....., certifica que al accionista Sr.....RUT N°.....durante el año 2001, se le distribuyeron los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2002, presentan la siguiente situación tributaria:

Fecha de Pago (1)	Dividendo N° (2)	Monto Histórico (3)	Factor Actualización (4)	Monto Dividendo Actualizado				Incremento por Impto. de 1° Categoría (9)	Crédito para Impuestos Global Complementario o Adicional	
				Monto Actualizado (5)	Monto Afecto a Impto. Gl. Complementario o Adicional (6)	Monto Exento de Impuesto Gl. Complementario (7)	Monto no Constitutivo de Renta (8)		Impuesto Primera Categoría (10)	Impuesto Tasa Adic. Ex. Art. 21 (11)
			1,...							
			1,00							
Totales		\$	--	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Además, se certifica que el accionista individualizado, para los fines de la franquicia tributaria del N° 1 de la Letra A) del anterior texto del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuenta con la siguiente información:

- \* Acciones de Pago adquiridas con anterioridad al 29.07.98 según Registro Accionista N°..... (Anotar N° de acciones).....
- \* Monto Inversión en acciones de pago, actualizada al 31.12.2001..... \$.....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 065, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de Enero de 1993 y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la sociedad anónima